



MERCOSUR/SGT N° 3/CJ/ACTA N° 02/25

**XCII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /
COMISIÓN DE JUGUETES**

Se realizó entre los días 2 y 4 y 12 de junio de 2025, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), la Reunión de la Comisión de Juguetes, en el marco de la XCII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, por sistema de videoconferencia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GMC N° 19/12, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. La delegación de Bolivia participó de conformidad con la Decisión CMC N° 20/19.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Durante la reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Juguetes tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

En relación al punto “**Instrucciones Generales**” en el cual solicitaron a las Comisiones concluir el análisis del Proyecto de Resolución N°15/23, “*Procedimiento sobre el uso y referencia de documentos normativos en Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad*”, elaborado por la Comisión de Evaluación de la Conformidad, se informa que el tratamiento ha sido concluido y el documento con modificaciones sugeridas se remitió a la Coordinación Nacional de Argentina durante la anterior reunión, tal como consta en el Acta N° 01/25.

2. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 23/04 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD EN JUGUETES"

Las delegaciones intercambiaron información y continuaron con la revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamento Técnico del MERCOSUR sobre Seguridad de los Juguetes" (**Agregado III**).



Los avances de la revisión abarcaron los siguientes puntos:

A) ASUNTOS GENERALES

Teniendo en cuenta la Resolución GMC N° 30/21 "Guía para la Elaboración de Reglamentos Técnicos del MERCOSUR y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad del MERCOSUR" y su Resolución Complementaria GMC N° 15/22, se continuó con la actualización del Documento de Trabajo, adecuándolo con las mismas, modificando los textos con la correspondiente incorporación de sus traducciones al idioma portugués, así como la depuración del texto, eliminando comentarios antiguos.

B) CONSIDERANDO

Se modificó la traducción al portugués de los párrafos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente forma:

Primer párrafo: *“Que deve-se harmonizar entre os países do MERCOSUL as exigências essenciais de segurança dos brinquedos, a fim de evitar que se tomem obstáculos aos fluxos comerciais entre os países do Bloco, sem prejudicar o objetivo de preservar a saúde e integridade física das crianças.”*

Segundo párrafo: *“Que é necessário assegurar nos países do MERCOSUL a proteção eficaz do consumidor, neste caso as crianças, contra os riscos derivados dos brinquedos, mediante o cumprimento da presente Resolução.”*

Tercer párrafo: *“Que é necessário que o fabricante ou importador garanta a conformidade do produto com as exigências essenciais de segurança.”*

Cuarto párrafo: *“Que devem fornecer advertências e/ou indicação das precauções na utilização de determinadas categorias de brinquedos, particularmente perigosos e/ou destinados ao uso às crianças pequenas.”*

C) ANEXO I - “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD DE JUGUETES”

C.1) 4.SIGLAS

Se suprimió la sigla “AMN:Asociación Mercosur de Normalización” dado que la misma no es mencionada en el contenido del Documento de Trabajo.

C.2) APÉNDICE II – “EXIGENCIAS ESENCIALES DE SEGURIDAD DE JUGUETES”

Se realizaron las siguientes modificaciones en ambos idiomas:

- Ítem 2.1 se suprimió el párrafo alusivo a la “*higiene y limpieza*” de los juguetes atento a que la norma NM300 no define requisitos, ni métodos específicos de ensayo para su evaluación.

- Ítem 2.2 Se modificó y unificó el texto de los dos primeros párrafos quedando como sigue:

3
“*Los juguetes no deben constituir un peligroso elemento inflamable en el entorno del niño. Por ello, no deben ser fácilmente inflamables y en caso de arder lo deben hacer con una velocidad de propagación de llama que permita al niño salir, arrojar o quitarse el producto antes de que le genere lesiones graves, como, por ejemplo, quemaduras.*”

4
- Ítem 2.3 Se incorporó la frase “*Los juguetes previstos a entrar en contacto con alimentos...*”, quedando de la siguiente forma:

5
“*Los juguetes previstos a entrar en contacto con alimentos, así como aquellos destinados a niños menores de seis años, cuyos componentes y/o partes accesibles tengan la posibilidad de ser succionados, lamidos o ingeridos, presentan un potencial riesgo en la migración de ciertos elementos nocivos hacia el sistema digestivo del niño provenientes de los materiales de dichos componentes y/o partes accesibles.*”

6
- Ítem 2.7 Se incorporó “*Juguetes de actividad para uso doméstico*”.

7
- Ítem 2.8 “*Uso de ciertos ftalatos*” se readecuó su numeración, previamente ítem “2.7”.

E) APÉNDICE VI - “MARCACIÓN O IDENTIFICACIÓN DE JUGUETES CON FORMA DE ARMA DE FUEGO”

Se realizó la traducción del ítem 1 del APÉNDICE al idioma portugués y adicionalmente se realizaron las siguientes modificaciones, quedando como sigue:

- Título se reemplazó “ANEXO VI” por “APÉNDICE VI”.

- Ítem 1.a: “*Tapa de color naranja fluorescente fijada en la boca del cañón, o insertada a una distancia máxima de 6 mm de la misma.*”

- Ítem 1.b: “*Marcado de color naranja fluorescente fijado en la superficie del cañón, cubriendo su circunferencia exterior a partir de la boca, con un ancho mínimo de 6 mm (“marcación tipo collar”).*”

-Ítem 1.c: “*Coloración de la totalidad de la superficie exterior del juguete en color blanco o en colores fluorescentes, como por ejemplo: rojo, amarillo, verde, azul, rosa, violeta, entre otros; separadamente o en combinación con los otros en cualquier diseño.*”

3. INFORME SEMESTRAL SOBRE EL GRADO DE AVANCE DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2025-2026

La CJ elaboró el Informe Semestral sobre el grado de Avance del Programa de Trabajo 2025-2026, correspondiente a primer semestre 2025 (**Agregado IV**).

4. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte del presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de Participantes
Agregado II	Agenda y Cronograma
Agregado III	Documento de trabajo – Revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre Seguridad de Juguetes"
Agregado IV	Informe Semestral sobre Grado de Avance del Programa de Trabajo para el Período 2025-2026



Agregado V	Agenda de la próxima reunión
-------------------	------------------------------

Por la delegación de Argentina
Vanesa Bruno

Por la delegación de Paraguay
Lucia Francia

Por la delegación de Bolivia
Pavel Rosales Camacho

Por la delegación de Brasil
Luciane Peres Lobo

Por la delegación de Uruguay
Diego Campomar